

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA O. I. T.—El próximo año se conmemora el quincuagésimo aniversario de la O. I. T., organización internacional que vio la luz en el mes de junio de 1919. El 29 de octubre de aquel año comenzó en Washington la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Con este motivo David Morse, director general de la O. I. T., ha escrito:

«Pensamos que la celebración de este quincuagésimo aniversario no debe limitarse a un día determinado, sino que debe extenderse a lo largo de 1969, que será el año de consagración mundial a los ideales de la Organización Internacional del Trabajo. En realidad, consagración es el término exacto.

»Ahora bien, la conmemoración de la obra realizada sería una satisfacción pasajera si no sirviese para inspirarnos mayores realizaciones para el futuro. Los ideales de la O. I. T. son universales y no limitados a tiempo. Por ello, el pretérito, el presente y el futuro no son períodos independientes con valores distintos, son etapas de una misma marcha, jalones de una misma empresa elevada.

»Para celebrar el quincuagésimo aniversario no hacemos un alto en el camino, sino que seguimos marchando en idéntica dirección y con mayor diligencia. Así, pues, en este aniversario hemos decidido lanzar el Programa Mundial del Empleo; programa de la O. I. T. que dará un nuevo impulso a sus actividades en este dominio y que se transformará en verdadera estrategia mundial para el desarrollo de los recursos humanos, indispensable para alcanzar los objetivos de la O. I. T. en todos los sectores.»

Están en marcha los preparativos para una reunión técnica sobre formación del personal instructor de los programas de formación industrial que tendrá lugar durante el año de la conmemoración. Se desarrollarán los trabajos

en el Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico de Turín, con asistencia de doce expertos y dos funcionarios de la O. I. T. Tendrá como propósito esencial la formulación de normas y recomendaciones relativas a las funciones de los Organismos nacionales y Empresas industriales, criterios de reclutamiento y métodos de formación del personal instructor que haya de tener a su cargo la formación profesional en la industria.

Las demás reuniones señaladas para 1969 figuran en el programa ordinario de trabajo de la O. I. T., pero, en cierto modo, tienen carácter de actos conmemorativos. Por ejemplo, la III Conferencia Regional Africana deseará dar una solemnidad especial a sus tareas. Coincidiendo con el aniversario, se reunirán en período de sesiones normales el Comité Consultivo Interamericano y las Comisiones de las Industrias del Cuero y el Calzado, la de Industrias Químicas y la del Hierro y el Acero.

Publicaciones y proyectos especiales con motivo del aniversario.—La *Revista Internacional del Trabajo* dedicará un número completo por lo menos al Programa Mundial del Empleo. Además, se publicará una serie de artículos especiales que harán una glosa de los progresos logrados en varias esferas de diferentes partes del mundo durante el pasado medio siglo.

El Anuario de Estadísticas del Trabajo aparecerá en 1969 con una portada dedicada al aniversario y llevará un suplemento especial, en el que se hará historia de las evoluciones acaecidas durante los primeros cincuenta años de la O. I. T. en relación con los temas que normalmente figuran en el Anuario.

En el suplemento especial se publicará un estudio del progreso logrado en materia de estadísticas del trabajo durante ese medio siglo, así como un juicio crítico sobre las deficiencias que aún subsisten. Entre las obligaciones asignadas a la O. I. T. en virtud del Tratado de Versalles se determina que «las funciones de la Oficina Internacional del Trabajo comprenderán la compilación y distribución de todas las informaciones concernientes a la reglamentación internacional de las condiciones de vida y de trabajo».

Los diferentes servicios de la sede de la O. I. T., que editan publicaciones especializadas, se encuentran también muy atareados con motivo de los preparativos del aniversario. Por ejemplo, *Educación Obrera* publicará un artículo en cada uno de los números de 1969 para solemnizar el aniversario y, además, un número extraordinario. El *Baletín de Información Cooperativa* y el de *Administración y Productividad* dedicarán números al aniversario. Se revisará y reeditará el Manual de Educación Obrera *El trabajo frente a una nueva era*, con miras a una amplia distribución a los Sindicatos nacionales.

La Biblioteca Central y el Servicio de Documentos de la Oficina están

ocupándose de su contribución al aniversario. Hay tres proyectos en perspectiva:

Una extensa bibliografía de las publicaciones de la O. I. T. durante los pasados cincuenta años. Se trata de una bibliografía puesta al día, y comprende el período 1919-1964, con breves resúmenes de las obras publicadas.

Una relación bibliográfica de los libros más importantes que se hayan escrito acerca de la O. I. T. y su primer cincuentenario.

Un índice de la colección particular de Albert Thomas, legada a la Organización.

Mientras tanto, las unidades de la sede dedicadas a la investigación y a la cooperación técnicas están elaborando para el año próximo el programa de mayor envergadura que jamás haya emprendido la O. I. T. El total presupuesto para las inversiones en materia de cooperación técnica internacional se elevará en 1969 a la cifra sorprendente de 23,2 millones de dólares, que representa un aumento de cerca de tres millones con relación a las inversiones previstas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinadas a sufragar los proyectos de la O. I. T. están representadas por la cifra de 17,2 a 20,1 millones de dólares. Los servicios técnicos que están llevando a efecto la planificación de ese esfuerzo masivo tienen implícitamente el propósito definido de intensificar la creación de empleos.

Política social del futuro.—El Instituto Internacional de Estudios Laborales, creados por la O. I. T., celebrará el quinquagésimo aniversario de la O. I. T. mediante un anticipado enfoque de los problemas relativos a la política social del futuro. A finales de 1968 llevará a cabo una discusión académica con objeto de examinar las repercusiones de la integración económica regional y de la Corporación multinacional en el futuro de las relaciones de trabajo, cuyos resultados podrán darse a la publicidad en 1969. Otra reunión análoga examinará las perspectivas de acción a largo plazo mediante la Organización Internacional, especialmente en el campo social. Durante 1969, el Instituto tendrá muy en cuenta también las actividades educativas y de investigación de interés para América latina. Igualmente en el curso de 1969 (año del L aniversario de la O. I. T.), o de 1970 (año del X aniversario del Instituto) se completarán importantes proyectos de investigación sobre la participación de los trabajadores en la dirección de la Empresa y la de las poblaciones rurales en el desarrollo.

Información pública.—El Servicio de Información Pública, dentro del límite de sus recursos, se ha comprometido a dar el máximo realce al L aniversario y a los diversos acontecimientos relacionados con su conmemoración. Ofrecerá una amplia selección de material de información a propósito de las bodas de oro de la Organización: películas, bandas radiofónicas, folletos y una serie de artículos y fotografías alusivos a la O. I. T. y sus ac-

tividades, además del Programa Mundial del Empleo. Publicará un número extraordinario de O. I. T. Panorama coincidente con la Conferencia del aniversario, que será distribuido durante los actos que se celebren en octubre.

POLÍTICA SOCIAL

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.— El 7 de noviembre de 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que le había sometido su Tercera Comisión. El proyecto de Declaración había sido preparado por la Comisión de las Naciones Unidas de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

La Declaración, formada por un preámbulo y once artículos, señala que, a pesar de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de las Naciones Unidas y de los Organismos especializados, y a pesar de los progresos realizados en materia de igualdad de derechos, continúa existiendo una considerable discriminación en contra de la mujer. Esta discriminación es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide la participación de la mujer en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la Humanidad.

Según el artículo 2, el principio de la igualdad de derechos deberá figurar en las Constituciones o estar garantizado de otro modo por la ley: los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los Organismos especializados relativos a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer deberán ratificarse o ser objeto de adhesión y aplicarse plenamente tan pronto como sea posible. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer (artículo 3) y derogarse todas las disposiciones de los Códigos penales que constituyan una discriminación contra la mujer (artículo 7). Además, las mujeres deberán tener derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para formar parte de todos los Organismos electivos, así como poder ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas (artículo 4).

La mujer deberá tener los mismos derechos que el hombre en materia de adquisición, cambio o conservación de una nacionalidad (artículo 5).

Unidad y armonía familiar.—Sin perjuicio de la salvaguardia de la unidad y de la armonía de la familia, que sigue siendo la unidad básica de toda la sociedad, la mujer (casada o soltera) deberá tener iguales derechos que el hombre en el campo del Derecho civil, y particularmente en lo que se refiere a la propiedad, la capacidad jurídica y la circulación de las personas (artículo 6, 1). Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la esposa, incluida la libre elección del cónyuge, los mismos derechos durante el matrimonio y en cuanto a la disolución del mismo, y los mismos derechos y deberes en lo tocante a los hijos, el interés de los cuales deberá ser en todos los casos la consideración primordial (artículo 6, 2). Deberán prohibirse el matrimonio de los niños y los esponsales de las jóvenes antes de haber alcanzado la pubertad y deberán adoptarse medidas eficaces, incluso medidas legislativas, a fin de fijar una edad mínima para contraer matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial (artículo 6, 3). Deberán combatirse todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres (artículo 8).

En el campo de la educación.—Deberán adoptarse las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos en materia de educación a todos los niveles, y en particular en lo que se refiere al acceso a toda clase de instituciones docentes, selección de programas de estudios, exámenes, personal docente desde el punto de vista profesional y locales y equipo de la misma calidad, becas y otras subvenciones de estudios, acceso a los programas de educación permanente y al material informativo necesario para ayudarle a asegurar la salud y bienestar de la familia (artículo 9).

La mujer deberá disfrutar de los mismos derechos que el hombre en la esfera de la vida económica y social. Supone esto el derecho a recibir formación profesional, trabajar, elegir libremente empleo y profesión y progresar en la profesión y en el empleo; el derecho a igual remuneración que el hombre e igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor; el derecho a vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación y prestaciones sociales de desempleo, enfermedad, vejez y cualquier otro tipo de incapacidad para el trabajo, y el derecho a recibir asignaciones familiares en igualdad de condiciones con el hombre (artículo 10, 1). Deberán adoptarse medidas para evitar el despido de la mujer en caso de matrimonio o maternidad, proporcionarle licencia de maternidad con sueldo y la garantía de volver a su empleo anterior, así como para que se le presten los servicios sociales necesarios, incluidos los destinados al cuidado de los niños (artículo 10, 2). Las medidas que se adopten a fin de proteger a la mujer en de-

terminados tipos de trabajo por razones inherentes a su naturaleza física no se considerarán discriminatorias (artículo 10, 3).

La Declaración termina encareciendo a los Gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los individuos que hagan cuanto esté de su parte para promover la aplicación de los principios en ella enunciados.

EMIGRACIÓN

GRAN BRETAÑA: EL NÚMERO DE EMIGRANTES SUPERA AL DE LOS INMIGRANTES.—El número de personas que emigraron de la Gran Bretaña superó en treinta mil al de los inmigrantes que entraron en el país en el segundo trimestre de 1967. Esta es la primera vez que se registra una cifra récord en cuanto al exceso de los emigrantes sobre el de los inmigrantes en el segundo trimestre del año desde que se implantó la actual serie de estadísticas.

El informe trimestral publicado correspondiente a Inglaterra y el País de Gales señala que un importante factor ha influido en la producción de estas cifras en el aumento del número de emigrantes a Australia y Nueva Zelanda. En el segundo trimestre de 1967 emigraron al Canadá 22.200 personas, frente a la cifra de 11.000 registrada en el segundo trimestre de 1964.

En relación con los Estados Unidos, las cifras correspondientes fueron de 8.200 en el segundo trimestre de 1967, frente a 7.600 en 1964. Respecto a Australia y Nueva Zelanda, las cifras fueron de 26.100 en 1967, frente a 24.200 en 1964.

En el período de 1966-67 se produjo un movimiento hacia el exterior desde Inglaterra y el País de Gales de 108.300 personas, en comparación con la cifra de 68.300 registrada en 1965-66 y de 57.700 en 1964-65.

MANO DE OBRA

GRAN BRETAÑA: CIFRAS ESTADÍSTICAS DEL DESEMPLEO.—El número de desempleados totales registrados, excluidos los estudiantes que han abandonado las escuelas en noviembre último en la Gran Bretaña era de 548.218. Después de un reajuste correspondiente a las variaciones normales estacionales, la cifra de este grupo era de unas 536.000 personas, lo que representa el 2,30 por 100 de los colocados, frente a la cifra de 541.000, aproximadamente, registrados en octubre.

Como hubo, además, 4.088 jóvenes que habían terminado sus estudios y se hallaban faltos de empleo y 29.321 trabajadores eventualmente para-

dos, resulta que el total de desempleados registrados fue de 581.627, lo que equivale al 2,50 por 100 de los colocados. Esta cifra representa 20.897 personas más que en octubre, en que el porcentaje fue de 2,40.

Entre los totalmente desempleados en noviembre, 248.313 (el 45,30 por 100) habían estado inscritos como parados durante un período de tiempo no superior a ocho semanas, frente a la cifra de 244.932 (el 46,50 por 100) registrada en octubre; 96.535 (el 17,60 por 100) habían estado inscritos durante un período no superior a dos semanas, frente a la cifra de 109.091 (el 20,70 por 100) registrada en octubre. Ahora se ha excluido a los trabajadores eventuales, que anteriormente figuraban comprendidos en estas cifras. Su número ascendió a 4.250 en noviembre de 1967 y a 4.917 en octubre de 1967.

SEGURIDAD SOCIAL

SUIZA: REVISIÓN DEL SEGURO FEDERAL DE INVALIDEZ.—El 5 de octubre de 1967 se promulgó la ley federal por la que se revisa el Seguro de Invalidez.

Este Seguro, que entró en vigor el 1.º de enero de 1960, protege a los inválidos sobre una base enteramente nueva. En efecto, no solamente se ha establecido un seguro que protege a toda la población, para substituir los servicios de asistencia y de beneficencia que se prestaban hasta la fecha, sino que este Seguro se basa en una concepción nueva de la protección social de los inválidos al conceder prioridad a su readaptación profesional sobre las prestaciones monetarias.

Dado que el establecimiento del Seguro de Invalidez abrió nuevas perspectivas, no es de extrañar que, en el transcurso de los años, tanto los órganos de dirección y control como los Tribunales hayan advertido omisiones y desigualdades en el sistema y que, por su parte, el público haya señalado la insuficiencia de ciertas prestaciones. Estas críticas no tenían por objeto la modificación de los principios generales del Seguro, sino únicamente el mejoramiento de algunas de sus disposiciones.

Mejora de prestaciones.—Por consiguiente, la actual revisión no afecta a la estructura del sistema, sino que tiende solamente a mejorar ciertas prestaciones, a llenar huecos y a eliminar rigores; tiene también por objeto introducir algunas simplificaciones en la organización del Seguro. Las nuevas disposiciones se refieren a la readaptación, a las prestaciones en dinero, a la organización y a la ayuda a los inválidos. En cuanto a la readaptación, conviene señalar especialmente la extensión de las prestaciones a la formación escolar especial de los niños inválidos, así como la reforma de las prestaciones para

menores impedidos y la concesión de medios auxiliares a los inválidos que no pueden ser readaptados. En lo que se refiere a las prestaciones monetarias, conviene mencionar, en particular, la reducción general de la edad límite que condiciona el derecho a la indemnización diaria, a las pensiones y a las prestaciones para personas impedidas (dieciocho años en lugar de veinte), la extensión del derecho a las pensiones en casos penosos y la supresión de la condición con arreglo a la cual sólo tienen derecho a la prestación de invalidez las personas que se encuentren sin medios de existencia. En el plano de la organización cabe mencionar las normas que determinan los campos de aplicación respectivos del Seguro de Invalidez y del Seguro de Enfermedad.

Financiación.—El pago de estas prestaciones más elevadas exige recursos financieros adicionales. Por consiguiente, ha sido necesario aumentar las cotizaciones de los asegurados y de los empresarios de 0,4 a 0,5 por 100 de los ingresos procedentes del trabajo. Habida cuenta de que los poderes públicos sufragan en principio la mitad de los gastos, ha aumentado también la carga financiera impuesta a la Confederación y a los cantones. Sin embargo, la parte de los gastos correspondiente a los poderes públicos se reducirá en la medida en que los fondos de reserva del Seguro de Invalidez excedan de la quinta parte de los gastos anuales.

La nueva ley entró en vigor el 1.º de enero de 1968.

CHILE: XV ANIVERSARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.—Al cumplirse el día 8 de agosto de 1967 el decimoquinto aniversario de la ley 10.383, la directora General del Instituto de Seguridad Social de Chile hizo una exposición conmemorativa y estadística del aumento de los beneficios experimentados en estos quince años, que a continuación transcribimos:

Número de asegurados.—En el año 1952, al promulgarse la reforma de la Seguridad Social, el Servicio tenía 1.078.700 asegurados. En 1967 cuenta con 1.450.000, lo que representa un aumento del 34,4 por 100, a pesar de que durante ese lapso de tiempo numerosísimos gremios obreros han pasado a ser afiliados de otras instituciones de previsión.

Pensionistas.—En 1952 la Institución tenía 9.758 pensionistas y en julio de 1967 su número alcanzó a 289.814, lo que representa un aumento de un 2.870 por 100.

En 1952 no existía un importe mínimo para las pensiones. La pensión mínima fue establecida en la ley número 11.496, de 5 de febrero de 1954, que fijó éste en 1.000 pesos para las pensiones de invalidez y de vejez.

Los valores medios de las pensiones de la ley 4.054 vigentes en diciembre de 1952 eran de 11.200 pesos anuales (11,20 escudos) para la invalidez y de 600 pesos (0,60 escudos) para las de vejez. En 1967 el importe de la pensión

mínima es de 172,99 escudos (el salario mínimo industrial es en 1967 de 144,00 escudos) lo que significa, en este caso, que el obrero en activo percibe una remuneración inferior a la pensión mínima.

Subsidios familiares.—Fue creado por Decreto 245 de 1953. Su importe inicial fue de 4,65 pesos por carga y día trabajado. Actualmente, en 1967, se paga 0,60 escudos (600 pesos) por hijo a cargo y día trabajado. En consecuencia el aumento es de más de ciento veintinueve veces.

Administración.—En 1952 había tres mil trescientos noventa y seis funcionarios en la plantilla de los Servicios médicos; mil doscientos setenta y seis en la plantilla administrativa, y setecientos en la de servicios menores. Actualmente hay setecientos treinta y ocho funcionarios en la plantilla directiva, profesional y técnica; tres en la médica —dos médicos y un farmacéutico del Servicio de Bienestar del Personal—; mil ochocientos setenta y cinco en la plantilla administrativa, y quinientos veintinueve en la de servicios menores.

Con los actuales tres mil ciento cuarenta y cinco funcionarios resulta que cada funcionario atiende un porcentaje de quinientas cincuenta y tres personas, la proporción más alta en todas las Cajas de Previsión.

ESTADOS UNIDOS: SE MEJORARÁ LA SEGURIDAD SOCIAL.—El Presidente Johnson ha firmado una ley de Seguridad Social que aumentará los subsidios de 24 millones de americanos con edad avanzada o en retiro y que liberará a un millón de personas de la pobreza.

Para un matrimonio de jubilados la pensión máxima de Seguridad Social se elevará, a partir de marzo, de 207 a 234 dólares mensuales. Para cubrir este aumento se incrementarán las cotizaciones de los empleados.

BRASIL: EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO QUEDA INTEGRADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL.—La ley número 5.316, de 14 de septiembre de 1967, ha integrado en la Previsión Social el Seguro de Accidentes del Trabajo.

El proceso de integración deberá ser gradual, por etapas escalonadas y por sectores de actividades profesionales, debiendo quedar terminada ésta en 1.º de julio de 1969.

Este plazo tiene por objeto no sólo dar tiempo material para que la Previsión Social se haga cargo de todo lo que hasta la fecha dependía del sector privado, sino para evitar a este último las perturbaciones financieras inherentes a una integración sin escalas.

FRANCIA: MEJORA EN LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD. A partir del 11 de febrero pasado, todos los trabajadores que tengan cumplido, por lo menos un año de período de carencia, percibirán, en caso de

enfermedad, el 75 por 100 de su salario, sin limitación alguna respecto del tope de sus ingresos. En el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización se elevará al 85 por 100 del salario, siendo de cuenta de la entidad patronal el abono de la indemnización complementaria.

El acuerdo prevé que el obrero que trabaja en el extranjero y fuera de los países del Mercado Común, recibirá igualmente el complemento de su salario, siempre que esté afiliado a la Seguridad Social.

NUEVAS MODALIDADES DE PRESTACIONES Y COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS AL SEGURO DE ENFERMEDAD.—Han sido publicados en el *Moniteur* dos Reales Decretos relativos al Seguro de Enfermedad de los trabajadores autónomos.

El primero de ellos fija el importe de las cotizaciones en un máximo de 1.200 francos anuales, así como las correspondientes exenciones. En virtud de ello, todo trabajador o pensionista autónomo cuyos ingresos no alcancen los 20.000 francos anuales quedará exento de su obligación de cotizar al Seguro de Enfermedad. Esta medida es aplicable, igualmente, al pensionista jubilado antes del 4 de enero de 1967.

Por el contrario, aquellos trabajadores cuyos ingresos oscilen entre 20.000 francos y 5.000 francos anuales, abonarán en concepto de cuotas a este Seguro, 320 francos anuales, medida que es aplicable al pensionista que se encuentre en idénticas condiciones de ingresos. Aquellos trabajadores cuyos ingresos alcancen los 50.000 francos anuales, abonarán una cuota al A. M. I. (Seguro de Enfermedad-Invalidez) de 800 francos.

El segundo de los Decretos aludidos determina las modalidades de extensión del Seguro de Enfermedad para los trabajadores autónomos, en lo que se refiere a prestaciones médicas, ambulatorias y sanatoriales.

BÉLGICA: SE AUMENTA EL SUBSIDIO DE PARO.—A partir de 1.º de enero de 1968 los subsidios diarios de paro para el denominado régimen de seis días, son los que se indican en el Cuadro que figura a continuación.

CATEGORIA DE PARADOS	Antiguo subsidio	Nuevo subsidio
1. Trabajador casado, cuya esposa se ocupa de los trabajos del hogar	162,90	190
2. Trabajador casado, cuya esposa no se dedica enteramente a los trabajos del hogar	149,45	175
3. Trabajador mayor de edad, no incluido en ninguna de las dos anteriores categorías	145,75	175
4. Trabajador cabeza de familia	145,75	175

C R O N I C A S

CATEGORIA DE PARADOS	Antiguo subsidio	Nuevo subsidio
5. Trabajadora, mayor de edad, no perteneciente a la categoría anterior y trabajador de dieciocho a veinte años, inclusive	107,80	126
6. Trabajadora de dieciocho a veinte años de edad, inclusive, no perteneciente a la categoría 4. ^a	83,30	97
7. Trabajador de menos de dieciocho años de edad.	67,35	79
8. Trabajadora de menos de dieciocho años de edad y que no pertenece a la categoría 4. ^a ...	56,35	65

La primera columna refleja los subsidios que deberían haber sido pagados en función de la última elevación del índice y en la segunda columna los nuevos subsidios que se abonarán a partir de 1.º de enero de 1968.

El incremento de los subsidios será financiado con una elevación de las cotizaciones, pero como estos aumentos no pueden ser efectuados a partir de esta fecha, ya que tal modificación debe realizarse mediante la correspondiente ley, las cotizaciones de los obreros y patronos serán aumentadas en un 0,40 por 100 a partir del segundo trimestre de 1968. A partir del tercer trimestre del mismo año este aumento será sólo del 0,20 por 100 para patronos y obreros.

ARGENTINA: SE ELEVA LA EDAD DE JUBILACIÓN Y SE CREA LA «JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA».—La ley número 17.310, de 15 de junio de 1967, ha elevado la edad de jubilación a los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que acrediten treinta años de servicios computables, y
- b) Que hubieran cumplido sesenta años de edad los varones y cincuenta y cinco las mujeres.

La ley de referencia crea la «jubilación por edad avanzada» a la que tendrán derecho los trabajadores cualquiera que sea su sexo, siempre que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y acrediten quince años de servicios como mínimo y hayan estado en activo por lo menos cinco años durante los ocho anteriores al cese de su actividad.

El importe de esta «jubilación por edad avanzada» ha sido fijado en el 75 por 100 del sueldo del solicitante con un incremento del 5 por 100 por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado, a cargo del solicitante, sin

que este incremento pueda exceder del 100 por 100 del total de la pensión de jubilación.

El importe de la «jubilación por edad avanzada» se calculará a razón de un 3,3 por 100 por cada año de servicios computable, sobre la base de la jubilación ordinaria. El importe mínimo de estas jubilaciones se fija en 10.000 pesos mensuales.

ALEMANIA: MODIFICACIÓN DE LA LEY SOBRE COLOCACIÓN Y SEGURO DE DESEMPLEO.—El 10 de marzo de 1967 se promulgó la séptima ley Federal que modifica la ley sobre colocación y Seguro de Desempleo. La ley, que entró en vigor el 1.º de abril de 1967, introduce en las prestaciones de desempleo las mejoras siguientes:

La prestación de desempleo se aumenta aproximadamente en un 15 por 100; así, un trabajador soltero al que correspondía percibir un 55 por 100 de su salario percibirá, a partir de ahora, el 62,5 por 100.

El suplemento familiar aumenta de 9 a 12 marcos por semana y persona a cargo.

En virtud de la ley se aumenta, igualmente, la prestación por el concepto de desempleo parcial y despido temporal.

Se crea un nuevo tipo de prestación que adopta la forma de «asignación de mantenimiento», cuya cuantía se cifra en el 120 por 100 de la prestación de desempleo. Esta asignación se concede a los trabajadores que participan en cursos o programas de formación profesional y a las personas física o mentalmente disminuídas y que son beneficiarias del Instituto Federal de Colocación y Seguro de Desempleo a efectos de rehabilitación para el desempeño de un trabajo remunerado. Se deducen de esta nueva prestación los ingresos que pueda percibir el beneficiario durante el período de reeducación o formación profesional. Durante el período de disfrute de esta prestación los participantes están protegidos por el Seguro de Enfermedad y el de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Se amplían las indemnizaciones en forma de préstamo o subsidio, como medida para facilitar la obtención de otro empleo durante un tiempo determinado, siempre y cuando sean difíciles las condiciones normales del mercado del empleo, es decir, que esta medida afectará principalmente a los trabajadores en edad avanzada y a los inválidos.

La duración de las prestaciones podrá prolongarse hasta dos años, en lugar del antiguo período máximo de veintiséis semanas.

REUNIONES SINDICALES

CONGRESO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS SINDICATOS CRISTIANOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DEL TABACO Y DE LA HOSTELERÍA.—La Federación Internacional de los Sindicatos Cristianos de los Trabajadores de las Industrias Alimenticias, del Tabaco y de la Hostelería (I. C. A.) celebró su Congreso en Coblenza (República Federal de Alemania) en los días 26 y 27 de septiembre de 1967, bajo la presidencia del señor Tj. Elsinga, en presencia de delegados de las organizaciones afiliadas de la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Países Bajos y Suiza. Estaba también representada la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (C. I. S. C.). El informe presentado por el secretario, señor E. Machielsen (Bélgica), fue objeto de discusión y dio lugar a la adopción de una resolución. En ésta se advierte que la Internacional ha reforzado progresivamente sus posiciones en el mundo y que se han establecido relaciones con organizaciones de los diversos continentes. Será preciso estimular una acción más eficaz a favor de los Sindicatos necesitados de los países en vías de desarrollo, mediante la constitución de un fondo especial de propaganda.

Libertad Sindical.—La Federación Internacional condena con vigor los múltiples casos de limitación de la libertad sindical, incluso en países que han ratificado los convenios internacionales del trabajo en la materia. Por esa razón el Congreso hace un llamamiento urgente a la O. I. T. para que ésta exija el respeto de sus convenios por todos los medios de que dispone.

Persuadidos de la importante función que la O. I. T. tiene que desempeñar en materia de progreso social, los delegados tomaron nota con satisfacción de las tentativas de reorganización emprendidas. Confirmaron su pleno apoyo a las posiciones de la C. I. S. C. en esa materia y lamentaron vivamente que el Consejo de Administración de la O. I. T. haya rechazado recientemente la solicitud de que se conceda un estatuto consultivo formal a las federaciones internacionales profesionales y decidieron seguir insistiendo en esa petición.

El señor W. Kreeftmeijer, secretario general interino de la C. S. I. C. presentó un informe sobre «la tarea de las federaciones internacionales profesionales en su calidad de organizaciones mundiales», que fue objeto de discusión.

Interdependencia económica.—El Congreso comprobó que tanto la rápida evolución tecnológica como el desarrollo de medios de comunicación modernos aumentan la interdependencia de las economías nacionales, y que la tendencia a la concentración que de ello resulta influye considerablemente en

las condiciones de trabajo más allá de las fronteras. Por esta razón insistió en que todos los Sindicatos afiliados hagan gestiones ante sus Gobiernos respectivos, a fin de que éstos pongan a disposición de la O. I. T. los fondos necesarios para la creación de una Comisión de industria para la alimentación, el tabaco y la hostelería. En lo inmediato, la O. I. T. debiera organizar nuevas reuniones para examinar detenidamente ciertos problemas implícitos en las conclusiones de las reuniones técnicas tripartitas celebradas para las industrias de productos alimenticios y bebidas (diciembre de 1963) y para los hoteles, restaurantes y establecimientos similares (octubre de 1965).

El Congreso se felicita de la creación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (O. N. U. D. I.) y expresa el deseo de que las organizaciones sindicales se asocien a sus actividades.

La Federación confirmó su pleno apoyo a la Campaña Mundial contra el Hambre, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.), y expresó la esperanza de que las «negociaciones Kennedy» se repitan en el porvenir.

Jornada de trabajo.—Una resolución trata de la reducción de la duración del trabajo en la industria y el comercio de alimentación, necesitada de la introducción de ritmos de trabajo cada vez más acelerados y de nuevos procedimientos de trabajo que exigen una recuperación más larga del esfuerzo físico y psicológico impuesto al trabajador. Se hace igualmente necesario repartir proporcional y solidariamente el trabajo disponible, con miras a la realización del pleno empleo, amenazado por la racionalización y la mecanización en constante progreso.

Los trabajadores ya no aceptan el desempleo y se oponen a los cierres no justificados de Empresas, considerando que el objeto primordial de la Empresa no es realizar beneficios, sino más bien asegurar empleos.

Los argumentos expuestos sobre los inconvenientes que crea no son suficientes para demostrar la aplicación de una reducción más considerable de las horas de trabajo. Esta puede incluso efectuarse gradualmente a fin de generalizar la semana de cuarenta horas sin influir en el sentido desfavorable de los ingresos de los trabajadores.

El carácter estacional de ciertas ramas de la industria de alimentación impone cierta flexibilidad en la aplicación de esa reducción de la duración de trabajo y la adaptación de las disposiciones de la legislación social.

En otra resolución se pide la instauración de una remuneración fija para el personal de hoteles, restaurantes y cafés, hasta hoy remunerado sobre la base de un porcentaje de servicio o de una propina.

Otra trata de los problemas que se plantean en el seno de la Comunidad Económica Europea. Solicita que se consulte regularmente así con las organizaciones sindicales de trabajadores como con las de empleadores; que se creen

a ese efecto Comités paritarios en los cuales representantes de las organizaciones europeas de empleadores y de trabajadores de las industrias de alimentación, de la industria de tabaco y de la industria hotelera, puedan deliberar sobre los problemas sociales y quizá concertar acuerdos tipo relativos a las condiciones de trabajo fundamentales.

En otra resolución se numeran las cláusulas de un convenio colectivo europeo normalizado para la industria del tabaco.

El Congreso aconseja a los Sindicatos afiliados que se esfuercen por obtener de los Gobiernos de sus países respectivos que ratifiquen sin demora el convenio sobre el peso máximo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 51.^a reunión (1967).

El Congreso eligió al señor J. M. Nooy nuevo presidente de la Federación Internacional.

CONGRESO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS SINDICATOS CRISTIANOS DE OBREROS AGRÍCOLAS.—El Congreso de la Federación Internacional de los Sindicatos Cristianos de Obreros Agrícolas (F. I. S. C. O. A.) se reunió en Coblenza (República Federal de Alemania) los días 28 y 29 de septiembre de 1967, bajo la presidencia del señor A. Yska, con la participación de delegados de las organizaciones afiliadas de la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Países Bajos y del secretario general de la Federación Campesina Latinoamericana (F. C. L.), a la cual están afiliadas veintitrés organizaciones nacionales. Entre los invitados figuraban representantes de la Asociación Cristiana de Trabajadores Italianos (A. C. L. I.) y de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (C. I. S. C.).

El Congreso procedió a la afiliación de una organización de Madagascar, el Sindicato de Agricultores de Madagascar.

El Congreso insistió de nuevo a fin de que las Naciones Unidas, la F. A. O. y la O. I. T., prosigan e incrementen con la mayor firmeza sus esfuerzos comunes encaminados a realizar una reforma agraria eficaz y socialmente justificada en los países en vías de desarrollo en que la agricultura reviste importancia primordial. Con esta ocasión subrayó el papel importante que debe desempeñar una reforma agraria de esa naturaleza dentro del marco de la Campaña Mundial contra el Hambre. En una resolución relativa a los problemas de la Comunidad Económica Europea pidió, en particular, que la C. E. E. establezca una política social activa en el sector agrario unida a medidas de política económica.

XIV CONGRESO GENERAL DE SINDICATOS DE LA U. R. S. S.—El XIV Congreso del Consejo General Central de Sindicatos se celebró en Moscú del 27 de febrero al 4 de marzo de 1968. Asistieron cuatro mil quinientos delegados,

que representaban a 87 millones de miembros, así como representantes de Sindicatos invitados de ochenta y cinco países, ministros de Gobierno y dirigentes principales del Partido Comunista de la Unión Soviética. La Oficina Internacional del Trabajo estuvo representada por un observador.

El presidente del Consejo Central Panruso de Sindicatos, señor Shelepin, presentó el informe general sobre las actividades del Consejo durante los cuatro últimos años. Destacó el crecimiento económico logrado e insistió en que el nuevo sistema de administración y planificación, que se aplicará a la mayor parte de las Empresas industriales en todo el país, dará a los Sindicatos mayores posibilidades, pero también mayores responsabilidades. En adelante, los aumentos de salarios estarán directamente relacionados con la productividad. Se invitará a los Sindicatos a participar activamente en la adopción de decisiones a todos los niveles, y tienen la obligación de responder a esta invitación.

El informe trata extensamente del papel que desempeñan los Sindicatos en la protección de la salud y del bienestar de los trabajadores. También es su deber educar a los trabajadores y ayudarlos a resolver los problemas de formación, de modo que estén técnicamente capacitados y sean capaces de desempeñar su función en el desarrollo de una sociedad moderna.

En la esfera personal la transición a la semana de cinco días ha planteado muchos nuevos problemas respecto de la utilización del tiempo libre. En los próximos años los Sindicatos deberán aumentar los servicios para facilitar el turismo colectivo, creando nuevos centros de vacaciones en lugares atrayentes en todo el país.

En el plano internacional —dijo el señor Shelepin— los Sindicatos soviéticos deberán desarrollar sus relaciones con los Sindicatos de todos los países, independientemente de su orientación política, con el propósito de crear la unidad del movimiento sindical mundial.

En la discusión del informe general intervinieron cuarenta y ocho oradores: se habló mucho de la reforma económica, de los problemas de mano de obra y de formación profesional derivados de los actuales cambios en la producción, y del papel de los Sindicatos en la protección de los trabajadores contra los probables riesgos para su salud y su seguridad, y a fin de evitar que las buenas condiciones de trabajo sean sacrificadas al rápido crecimiento económico.

Elevación de la productividad.—Al término del debate sobre el informe general, el Congreso adoptó una resolución general en cuya primera parte se reafirma la importancia de la «emulación socialista» como instrumento principal de los Sindicatos para influir en el desarrollo económico; se llama la atención acerca de la necesidad de elevar la productividad y al mismo tiempo mejorar la calidad; se insta a los Sindicatos a tomar una parte más activa

en la formación profesional y en la readaptación de los trabajadores desplazados por los cambios tecnológicos, incluida la automatización; se solicitan mejoras en la negociación y el registro de contratos colectivos.

En la segunda parte de la resolución, el Congreso pide a todos los Sindicatos que contribuyan por todos los medios posibles al éxito de los planes tendientes a elevar el nivel de vida de los trabajadores. Los Sindicatos deben prestar mayor atención a materias como el estudio del trabajo y los sistemas de pago de bonificaciones y a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Deben supervisar activamente el programa de vivienda para los trabajadores y la construcción de centros culturales y otras instalaciones.

Educación obrera.—En sus otras partes, la resolución trata de la labor de los Sindicatos en materia de educación obrera, incluidas las actividades culturales; el mantenimiento de la democracia, la disciplina y la autocrítica sindicales, y el papel de los Sindicatos en la promoción de la concordia y la paz internacionales.

El Congreso adoptó varias enmiendas a los estatutos sindicales y eligió la mesa del Consejo General Central de Sindicatos. Resultaron reelegidos el señor Shelepin, presidente, y el señor Pimenof, secretario, este último miembro trabajador del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

MIGUEL FAGOAGA